

J. mago



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 038-2024-MDC/A

Cachicadán, 08 de Marzo del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0020-2024-MDC/SGDCGRD-ATAA, de fecha 27 de febrero del 2024, de la Ing. Anggie T. Aguirre Aguilar, Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 106-2024-MDC/GDS, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldán, Gerente de Desarrollo Social; relacionado a la CONFORMACION DEL GRUPO DE COMANDO, ENCARGADO DE FORMULAR APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43° de la invocada Ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que dicha institución es "(...) un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos de instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres";



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N°115-2022, prevé como objetivo estratégico 5 "Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la Gestión de Riesgo de Desastres"; y, que como específico 5.2, tiene como fin, desarrollar la gestión de continuidad Operativa del Estado;



Que, según la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, la cual aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno", en adelante los Lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los literales d) y e) del Subnumeral 5.1 del artículo 5 de los lineamientos citados, definen al grupo comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan, que constituye el instrumento que tiene como objeto garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, de la misma manera el Subnumeral 6.1.1, Titular de la entidad, de las Disposiciones Específicas, de dichos lineamientos. Dispone que corresponde al titular de la entidad, entre otros "(...) c) Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, d) A probar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la gestión de la Continuidad Operativa (...)";



Que, adicionalmente el Subnumeral 6.1.2 de los mismos lineamientos, establece que, le corresponde a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa realizar lo siguiente: "(...) b) Proponer la conformación del Grupo de comando al Titular de la Entidad". Así mismo, el Subnumeral 6.3.2 señala que: "El Grupo de comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al Titular de la Entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva";



Que, en cuanto a los integrantes del grupo comando para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa el literal a) del Subnumeral 6.3.1 del mencionado cuerpo normativo, señala que debe estar conformado como mínimo por – el titular de la unidad orgánica a cargo de la gestión de continuidad Operativa, quien preside o dirige, y – Un representante de la unidad orgánica cuya actividad a sido identificada como critica.- Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y – Un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión de riesgo de desastres, administración , recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan a sus veces en la entidad;



Que, mediante acta de conformación del grupo de comando de fecha 27 de febrero del 2024, reunidos los jefes y gerentes de área en el salón de actos de la municipalidad distrital de Cachicadán, con la finalidad de elegir a los integrantes del grupo de comando el cual consta en acto;

Qué, mediante Informe N° 0020-2024-MDC/SGDCGRD-ATAA, de fecha 27 de febrero del 2024, la Ing. Angie T. Aguirre Aguilar, Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la conformación del grupo de comando mediante resolución de alcaldía, por lo propone a los principales y sus representantes alternos;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MDC/GDS, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldán, Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal conformación del grupo de comando mediante resolución de alcaldía;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE COMANDO, ENCARGADO DE FORMULAR APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, el mismo que estará formado por los siguientes integrantes:

INTEGRANTE DE GRUPO DE COMANDO	ROL	ROL ALTERNO
GERENTE MUNICIPAL	COORDINADOR DE LA GESTION DE CONTINUIDAD OPERATIVA	
SECRETARIA GENERAL	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	COORDINADOR ALTERNO DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	COORDINADOR DE RECUPERACION	COORDINADOR ALTERNO DE RECUPERACION TECNOLOGICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	INTEGRANTE DE RECUPERACION TECNOLOGICA	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	
SUBGERENCIA DE GRD	COORDINADOR DE EVALUACION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES	
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y TIC'S	COORDINADOR DE COMUNICACIONES	COORDINADOR ALTERNO DE RECUPERACION TECNOLOGICA
UNIDAD DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ALTERNO DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	COORDINADOR DE RECUPERACION	COORDINADOR ALTERNO DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ALTERNO DE ADMINISTRACION
AFICINA DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ALTERNO DE ADMINISTRACION
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUUESTO	INTEGRANTE DE CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ALTERNO DE ADMINISTRACION

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que el grupo de comando, para la Gestión de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, conformada mediante la presente resolución, desempeña las funciones y actividades establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad



# Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Operativa en las Entidades Publica en los tres niveles de gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PC;

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a cada integrante del grupo de comando conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

